



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3582/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3826/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3310/2021, de fecha 1° de diciembre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Obra suscripto en fecha 8 de noviembre del año 2021, entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA" el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar "Portón Corredizo" en obra denominada "**ÁREA ADULTO MAYOR – JUBILADOS DE PIE – ARTESANOS**". Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de portón metálico corredizo en caño estructural metálico (2mm.), incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que obra Solicitud de Pedido N° 8.152, de fecha 15/12/2021, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00) en concepto de realización de portón ubicado en el predio Ex COTAGÚ.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-9955, de fecha 16/12/2021, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que obra Certificado N° 1, de fecha 23 de noviembre del año 2021 por la realización de los trabajos referidos ut supra, con un avance de obra del CIEN por ciento (100%), por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), correspondiendo la retención del CINCO por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), resultando el importe neto a pagar a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA" la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 161.500,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12)*", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA" Matrícula INAES N° 58.009.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado N° 1 suscripto por el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Subsecretario de Planeamiento Urbano,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3582/2021

Arquitecto Pablo BUGNONE, presentado por la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.009, por la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar "Portón Corredizo" en obra denominada "**ÁREA ADULTO MAYOR – JUBILADOS DE PIE – ARTESANOS**", por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a retener la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) correspondiente al CINCO por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT N° 30-71685083-4, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 161.500,00), por la realización de la obra referida en el artículo 1º del presente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: ADUMA - Área Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal